

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez el **Proceso Ejecutivo No. 2019-134**, de la Sra. **GLORIA ELCY GONZÁLEZ VALENCIA** en contra de **COLPENSIONES** informando que obra solicitud de entrega de títulos y terminación del proceso del 30 de agosto de 2023 elevada por la parte ejecutante y que revisado el sistema de títulos se encontró constituido un título judicial para este proceso, según sabana de depósitos judiciales (Arch. 05); así mismo, que no obra solicitud de embargo de remanentes, estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que, por auto del 27 de julio de 2023, se aprobó la liquidación del crédito en la suma de \$3.044.772 y de costas del ejecutivo valor que había sido fijado en la suma de \$500.000 (Arch. 02).

Posteriormente, a través de memorial remitido al correo institucional del juzgado y que obra en el Arch. 05 del expediente, el apoderado de la ejecutante, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y la entrega del título judicial consignado a órdenes del proceso.

En razón de lo anterior, una vez consultado el portal Web de Depósitos Judiciales se encontró constituido para este proceso, el título de depósito judicial número 400100007895127 por valor de \$4.000.000. Por lo anterior, atendiendo la solicitud de la parte actora se dispondrá el fraccionamiento del depósito judicial en dos valores, así: **a) \$3.544.772 y b) \$455.228.**

Una vez fraccionados, se **dispone la entrega** del título por valor de \$3.544.772, al apoderado de la ejecutante, Dr. JHOAN DE JESÚS OLAYA SALAZAR identificado con C.C. 1.088.237.849 y T.P. 223.845 del C.S. de la J., teniendo en cuenta la facultad de recibir a él otorgada (fl. 1) y del título por valor de \$455.228, a la demandada COLPENSIONES, para el efecto **esta entidad deberá allegar certificación bancaria para su pago.**

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. aplicable a estos contenciosos del trabajo y por ser procedente, se dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. **Por Secretaría**, líbrense las respectivas comunicaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: FRACCIONAR el título de depósito judicial número 400100007895127 por valor de \$4.000.000. en dos valores, así: **a) \$3.544.772 y b) \$455.228.**

SEGUNDO: DISPONER la entrega del título judicial por valor de \$3.544.772, al apoderado doctor JHOAN DE JESÚS OLAYA SALAZAR identificado con C.C. 1.088.237.849 y T.P. 223.845 del C.S. de la J., apoderado de la parte actora, por contar con facultad expresa para recibir.

TERCERO: DISPONER la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo de la señora **GLORIA ELCY GONZÁLEZ VALENCIA** (C.C. 29.926.459) en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Por Secretaría, líbrense las respectivas comunicaciones.

QUINTO: DISPONER la devolución de los remanentes por valor de \$455.228 a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

SEXO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DE
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico N.º. 036 de fecha 29/02/2024

Can 1-1

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA